03

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, ESPAÑA

Y

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)

La **Universidad de Extremadura**, domiciliada en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España), representada en este acto por su Rector, Dr. Segundo Píriz Durán; y la **Universidad Pedagógica Nacional**, domiciliada en Bogotá, Calle 72 No. 11-86 (Colombia), representada en este acto por su Rector, Dr. Adolfo León Atehortúa Cruz, convienen celebrar el presente acuerdo de intercambio de estudiantes, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1: De los objetivos

El propósito del presente Acuerdo es promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los **estudiantes** de España y de Colombia.

Asimismo, el presente acuerdo alienta el intercambio de investigadores y docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés académico mutuo.

Artículo 2: De la selección de los candidatos

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los candidatos calificados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional.

Los antecedentes de los candidatos se remitirán a la contraparte con la debida anticipación para su evaluación y aprobación. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos, en cuyo caso podrán proponerse otros.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Artículo 3: De las condiciones financieras

Los candidatos aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los aranceles académicos en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

Los gastos de traslado, alojamiento, manutención y seguro médico así como también los aranceles específicos y gastos personales serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

Artículo 4: De la aceptación de los candidatos

Cada institución aceptará a los estudiantes de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

a) La Universidad Pedagógica Nacional aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad de la Extremadura en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.

b) La Universidad de la Extremadura aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad Pedagógica Nacional en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.

c) Dos estudiantes que realicen su intercambio por un período de un semestre/cuatrimestre equivaldrán a un alumno que lo haga por un año académico completo.

Artículo 5: Del número de intercambios y el balance

Ambas partes establecerán anualmente, en función de su disponibilidad, el número de alumnos de intercambio. Se intentará mantener un balance en la cantidad de estudiantes participantes.

Si una de las partes no pudiera designar estudiantes que participen en el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos por parte de la otra durante el periodo de vigencia de este convenio.

VNIVERSITAS EXTREMATVRENSIS MCMLXXIII RECTORADO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Artículo 6: De la instituciones

En la Universidad de la Extremadura, el Programa de Intercambio estará coordinado por el Secretariado de Relaciones Internacionales. En la Universidad Pedagógica Nacional, estará coordinado por la Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

La institución anfitriona asistirá a los estudiantes que realicen intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta a la búsqueda de alojamiento para el período de estudio.

El estudiante de intercambio estará sujeto a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona respecto del desempeño en clase.

Los registros académicos sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre, en plazo no superior a un mes desde la conclusión de los estudios por parte del alumno. No obstante, el reconocimiento de los estudios cursados en la Univiersidad de destino será responsabilidad exclusiva de la institución de origen.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.

Artículo 7: Del seguro médico

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. Deberá incluir hospitalización y repatriación.

Artículo 8: De la duración y de las modificaciones

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma por un período de cuatro (4) años y se prorrogará automáticamente por períodos de igual duración si ninguna de las partes comunica a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra modificaciones al presente

RECTORADO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

acuerdo, en cualquier momento durante su vigencia.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo mediante notificación escrita a la contraparte con seis (6) meses de antelación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuviaran en ejecución.

Artículo 9: Perfeccionamiento

Leído el presente Acuerdo de Intercambio de Estudiantes, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de los representantes legales de las instituciones, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Por la Universidad de Extremadura

Rector Segundo Píriz Durán

Ciudad: Cáceres

Fecha: 02 julio 2016

Por la Universidad Pedagógica Nacional

Rector Adolfo León Atehortúa Cruz

Ciudad: Bogotá, Colombia

Fecha: 25 NOV 2016